Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-04-V01/SADE
1.320.01-19 - 2023188355

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023

Doctor
ANIBAL VICENTE PACHECO LEON
Representante Legal
ITECO CONSULTORES SAS
Interventor obra: Grupo 2: CONSTRUCCIÓN CORREDOR TURÍSTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA
Correo electrónico: interventoriasevilla@itecoltda.com
Carrera 16 No 93-78 oficina 604 Bogotá
Teléfono: 601-7446476 Celular: 317510765
Presente

ASUNTO: Aclaración General sobre el contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0254

Cordial Saludo,

Desde el día 23 de marzo de 2023, cuando me reuní con sus empleados, descubrí que el ejecutor de la obra estaba trabajando en un diseño alterno o quizás complementario al de su objeto contractual ya asignado mediante una licitación pública, y con sorpresa me entere que la interventoría no estaba ejerciendo su función hasta tanto no se entregará por parte del ejecutor un nuevo balance con nuevos ítems y se radicara en la gobernación una nueva propuesta.

En sus informes enviados ratifican que han presentado una nueva propuesta o un nuevo balance de obra con unos nuevos ítems para que la gobernación defina el paso a seguir.

Como supervisor del contrato No. 1.320-12.11-0254, que realiza la interventoría al contrato de obra No. 1.320-12.13-0104, me permito hacer las siguientes aclaraciones con el fin de poder establecer si el ejecutor de la obra puede o no realizar la misma.

1- Cuando se realiza una licitación pública de obra, todos los oferentes tienen la oportunidad de revisar tanto el proyecto como los estudios previos y tiene

Julio 10/2023 A. 3:30pm

oportunidad de realizar objeciones y si lo requiere puede solicitar aclaraciones. De igual manera, cuando se hace la publicación definitiva de los pliegos puede el oferente realizar peticiones que el gobierno puede solucionar en adendas a los pliegos definitivos.

2- Una vez surtido todo el proceso y haber evaluado las ofertas, el gobierno procede a calificar y asignar el ganador de la licitación y a perfeccionar un contrato.
3- No puede el ejecutor decir que licitó sin tener un proyecto completo (planos, cálculos, ítems, análisis unitarios etc.) y pretender realizar por su propia cuenta un nuevo diseño.
4- Es decir como supervisor, no puedo avalar actividades diferentes a sus objetos contractuales.
5- Cabe recordarles tal como se los exprese en la reunión del 02 de mayo de 2023, tanto a sus empleados, como al representante legal del ejecutor de obra, que quien los contrato fue la Gobernación del Valle del Cauca y no la alcaldía de Sevilla, en ese orden de ideas, estar sosteniendo reuniones con el señor Alcalde y tratar de establecer nuevas especificaciones, no son acorde a sus respectivos objetos contractuales.
6- Debe entonces el ejecutor estar realizando la obra contratada y ustedes deben de asegurarse que se aplique una interventoría administrativa, técnica, financiera- contable y jurídica.
7- El no presentar un avance de obra, pero si un balance de obra y unos ítems nuevos, donde sospechosamente cada ítem se cuadro de forma que ajustara una adicción del 50% del valor de la obra y que fuera presentado por ustedes sin ninguna justificación, pues llego con una hoja que dice remisión, más no tenía ningún tipo de análisis, cotización o aval por parte de ustedes, deja mucho que desear de su actuar.
8- El volver a insistir en presentar el mismo balance que le fue devuelto por no ajustarse a lo que la gobernación requiere y quitarle dos o tres millones no cambia la situación de posible irregularidad en el manejo contractual.
9- Si uno de los ítems del contrato de obra inicial dice iluminación de la basílica, con dos o tres reflectores, es así como se debe llevar a cabo, no se puede presentar un nuevo diseño con una iluminación inteligente que obviamente resulta muchísimo más costosa y que le repito no hace parte del objeto contractual.
10- El hecho de realizar una obra adicional al contrato, genera una mala planeación del mismo y en consecuencia un posible hallazgo administrativo o quizás fiscal por detrimento patrimonial.
11- Si bien la ley permite adicionar hasta un 50% del valor del contrato de obra, esto no es una obligación, para sacarle posiblemente partido a una nueva

ganancia en un contrato, esta norma permite realizar adiciones presupuestales obedeciendo a la posibilidad de que aparezcan ítems NO previstos o NO prevenibles

12- Habiendo tenido fecha de inicio 25 de noviembre de 2022, y de reinicio 10 de marzo, es imposible que a la fecha no haya sido posible obtener de ustedes una respuesta clara del estado de la obra, solo recibo una serie de documentos incompletos, con unas actividades sin información, con unas hojas diligenciadas con una letra muy pequeña e ilegible o borrosa en muchos de los casos.

13- Dejo claro que desde que me contacte con el señor Johan Gutiérrez, empleado de ITECO, le especifique que nuestra comunicación sería por escrito radicado en la ventanilla única y además debería ser enviado a mi correo heimertb@valledelcauca.gov.co

14- Por favor no me siga enviado solicitudes de ítems, mayores o menores cantidades de obra y/o posible proyecto nuevo, de una obra que no puedo establecer cuál es su avance. Por favor **limítese a ejecutar su objeto contractual** y en ese mismo orden de ideas exija al ejecutor el avance de obra en cumplimiento del objeto que tiene contratado.

15- Con su respuesta radicada el día 26 de junio de 2023, puedo suponer que solo hasta junio de 2023, están empezando a ejercer alguna labor de su objeto contractual.

16- Con el fin de facilitarle la respuesta, le adjunto unas preguntas, para que me responda una a una, porque insisto a la fecha y hora no se me ha dado respuesta clara como debe de ser.

17- En la respuesta, con fecha 05 de julio de 2023, firmada por el arquitecto Andrés Crovo Jiménez, respecto a la reiterada solicitud de ejercer su función ante el ejecutor y exigir a este que suba a la plataforma SECOP II, la póliza de Responsabilidad Civil, el Arquitecto, expresa y cito *"no comprendemos a que se refiere con una tercera reiteración a esta solicitud."*, con mucho gusto le explico, la primera se le hizo de forma verbal al señor Johan Gutiérrez, empleado de ITECO, en la reunión del 02 de mayo, la segunda, se la realizó la Dra. Adriana Gómez Millán, secretaría de Vivienda y Hábitat, mientras yo estaba de vacaciones y la tercera se la reitre el día 05 de julio de 2023.

18- Si a las reuniones delega a un empleado y este no se responsabiliza por sus compromiso adquiridos y mis solicitudes, no tienen eco en sus obligaciones, le sugiero se encargue personalmente y tome cartas en el asunto, para darle pronta solución a esta mala comunicación.

19- En la misma carta el Arq, Crovo, literal 2, y cito *"Según observamos en la Plataforma de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 420-74-94000009032, presenta una observación de rechazo (Ver Anexo 3). Al respecto esta Interventoría no*

ha recibido ningún tipo de requerimiento o solicitud por parte de la Gobernación del Valle del Cauca o del Supervisor del Contrato de Interventoría, de igual manera nuevamente remitimos la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Ver Anexo 4)". Le reitero revise su correspondencia ya van tres veces que se le reitera lo mismo.

20- En la misma carta literal 3, dice el Arq, Crovo y cito *"Que a pesar de que en la CLAUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA y la CLAUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR Y CLAUSLA 7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR, no se estipula que es nuestra obligación cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), sin embargo, hemos venido realizando en reiteradas ocasiones esta actividad. Cabe resaltar que al día de hoy nuestra información se encuentra actualizada en esta plataforma de Contratación."*

21- Al respecto me permito aclararle, en su objeto contractual dice **"EJECUTAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: GRUPO 2: "CONSTRUCCIÓN CORREDOR TURÍSTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA"",** dentro de la funciones o actividades administrativas le corresponde al Interventor subir a la plataforma del SECOP II, sus propios actos administrativos como son sus propias pólizas y en su actividad de interventoría, le corresponde exigirle al ejecutor que haga lo propio con las pólizas de su contrato.

22- La solicitud ha sido muy clara se le está pidiendo a ustedes, como interventor que le exija al ejecutor de obra que suba a la plataforma SECOP II, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual fue rechazada y la debe corregir y volver a subir. Espero que esta vez sí le quede claro.

23- En el literal 5 y cito *"Los tiempos de respuesta estipulados en el Contrato de Interventoría no sé encuentran referenciados dentro de la CLAUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR Y CLAUSLA 7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR. Adicionalmente, en el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle no se establecen tiempos de respuesta para las solicitudes que haga el Supervisor y/o personas autorizadas por el Ente Contratante.".* Al respecto le recuerdo que la cláusula 7, literal 8 dice **"Entregar informes de acuerdo con los requerimiento del supervisor asignado por la secretaría de Vivienda y Hábitat"**, en el literal 30 dice **"Elaborar informes semanales y mensuales en el formato establecido por la secretaría de Vivienda y Hábitat..."** Si todos los incumplimientos a mis requerimientos, si entregar un informe en junio allegando informes no entregados en meses anteriores, no ameritan colocar un término perentorio a sus respuestas, no encuentro otra salida más que diligenciar procesos de multas sucesivas hasta que la situación se mejore o tengamos que declarar la caducidad de su contrato.

24- En el literal 6 de la respuesta del Arq. Crovo y cito *"Por último, no entendemos la relevancia en su oficio, de su comentario cuando usted se refiere a "... Es de recordar que ya se está adelantando el procedimiento para la imposición de multas por el presunto incumplimiento contractual. ...", pues esto parece más una amenaza que a una solicitud, o recomendación."*. Al respecto le informo que como supervisor de su contrato de interventoría **NO** hago amenazas, porque esto sería causal de una falta grave a mis funciones, solo le recuerdo a la instancia a la que me he visto obligado a llegar, porque ustedes a la fecha y hora no entregan un avance físico, técnico, financiero-contable, administrativo y jurídico de la obra.

25- Para tratar de llegar a una respuesta clara me permito entregar unas preguntas que le solicito responder en Word y en el formato entregado por la secretaría de Vivienda y Hábitat, para hacerlo de la manera más expedita y clara.

Cuestionario

1- Avance físico de la obra (debe responder un porcentaje general de avance)
2- Avance financiero-Contable (debe responder que dineros se le han pagado al ejecutor y al interventor y si ya los han cobrado, informar los rendimientos financieros de dichos anticipos y **adjuntar los extractos sin claves**, para poder verlos y los comprobantes de consignación de los mismos a favor del Gobernación del Valle del Cauca)
3- Cronograma de obra (debe adjuntar un cronograma con fecha de inicio y fecha final y obviamente las actividades a desarrollar y a vigilar y controlar por la interventoría)
4- Informe técnico (debe adjuntar un informe técnico si existe algún avance físico de obra, con los ensayos técnicos, pruebas evidencias fotográficas y seguimientos a cada proceso realizado por el ejecutor)
5- Informe administrativo (debe responder que actividades administrativas que hayan realizado, por ejemplo requerimientos al ejecutor y las respuestas del mismo, pagos de aportes a seguridad social, etc.)
6- Informe jurídico (debe responder si se le han presentado problemas jurídicos o si al ejecutor se le han presentado problemas jurídicos y lo han informado)
7- Informe de problemas en la ejecución de la obra o si se han presentado imprevistos (debe responder por ejemplo el caso que planteo el ejecutor en la reunión del 02 de mayo de 2023, sobre la marca de las lámparas, que no se consiguen en el mercado. El Interventor debe recibir la solicitud acompañada por las cotizaciones de otra marca con las mismas especificaciones y enviar con su concepto a esta supervisión. Puede expresar si el ejecutor le ha informado problemas con alguna parte del diseño, con alguna licencia etc.)

8- Informe de problemas de la Interventoría (debe informar que problemas ha tenido para ejecutar su objeto contractual)

Atentamente,

HEIMER TEODORO BEJARANO SANDOVAL
Supervisor Interventoría
Copia: Dra. Adriana Gómez Millán –Secretaría de Vivienda y Hábitat

Proyecto: Ing. Heimer Teodoro Bejarano Sandoval –Supervisor de la Interventoría
Revisó:
Aprobó:
Archívese en: carpeta del contrato No. 1.320-12.11-0254